



**AUTO N° 041 de 2022
(28 de Enero de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 1270 de 2005, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, estableció el Plan de Manejo Ambiental para realizar las actividades de almacenamiento y distribución de hidrocarburos a la ESTACION DE SERVICIO AUTOCENTRO LOS REMEDIOS identificada con NIT 40941217-4 localizada en la Calle 15 No 25 - 71 – Distrito de Riohacha – La Guajira.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones como máxima autoridad Ambiental en el departamento de La Guajira, con el ánimo de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1270 de 2005, realizó visita de seguimiento ambiental el día 10 de diciembre de 2021 al proyecto en mención.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

De dicha visita de campo realizada el día 10 de diciembre de 2021, se emitió informe de seguimiento INT- 10 de fecha 3 de Enero de 2022, el cual, por constituir el principal insumo y soporte del presente acto administrativo, se transcribe:

(...)

3. VISITA DE SEGUIMIENTO.

Fecha de Visita: 10 de diciembre de 2021

Nombre del(los) funcionario(s) que atendió(eron) la visita:	CARGO	EMPRESA
Zaida Duran	Representante legal	EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS

Se realiza visita de seguimiento ambiental el día 10 de diciembre del 2021, a la empresa EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, ubicada en el municipio de Riohacha en la vía Troncal del Caribe, para identificar y verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales adquiridos en: Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia y Plan de Gestión Integra de Residuos Peligrosos; la visita fue atendida por el señor José Rodríguez Medina (administrador). Los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, al realizar el recorrido de la visita observaron lo siguiente:

3.1 ACTIVIDADES QUE REALIZAN

3.1.1. VENTA DE COMBUSTIBLE: En la estación de servicio EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, se realiza el acopio y expendio de combustibles (Gasolina y ACPM) por surtidores, dos (2) en total, con dos mangueras cada uno, todos en operación, el almacenamiento de este combustible se realiza por medio de tanques individuales subterráneos, cuatro (4) en total, uno para ACPM con capacidad de 5500 gal y tres para gasolina, con capacidades de 5268, 5268 y 10500 gal, ambos ubicados en el patio la EDS.

Cada surtidor se encuentra en una isla, cada una con sus bermas de contención y canal perimetral, dos extintores de mano-y un extintor satelital.



Fotografías No. 1-2: Venta de combustibles. EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS. 10 de diciembre del 2021. (Fuente CORPOQUAJIRA)

3.1.2. CAMBIO DE ACEITES Y LUBRICANTES: el espacio para esta actividad está conformado por un cárcamo subterráneo de aproximadamente 1.5 m de profundidad, impermeabilizado con baldosín, provisto de un riel el cual se desliza un recipiente para el descargue del aceite de los automotores, el acompañante de la visita manifiesta que actualmente no están realizando cambio de aceite. El acompañante de la visita manifestó que esta actividad no está en funcionamiento. Sin embargo, durante el recorrido se evidencio material aceitoso, como se presenta en las siguientes figuras.



Fotografías No. 3-4: Cambio de Aceite y Lubricantes. EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS. 10 de diciembre del 2021. (Fuente CORPOQUAJIRA)

3.1.3. LAVADERO DE VEHÍCULOS: Este espacio para esta actividad está conformando tiene dos (3) lavaderos, cada uno dotado de dos rampas construidas en concreto, con sus respectivos canales de recolección de agua, con pendiente para facilitar el recorrido al desagüe el cual está conectado a la trampa de grasa y la trampa de arena. Sin embargo, se evidencia la falta de mantenimiento del sistema recolección de aguas y trampas de grasa, impidiendo su correcto funcionamiento.



Fotografías No. 5-6: Lavadero de vehículos. EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS. 10 de diciembre del 2021. (Fuente CORPOGUAJIRA)

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

3.2.1 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y APROVECHABLES: En el establecimiento EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, no cuenta con contenedores tapados y codificados donde se realice un adecuado almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios y aprovechables que se generan en la EDS. Sin embargo, durante el recorrido por las instalaciones de la EDS; se observó tres (3) tanques de plástico, dos tanques ubicado en el área despacho de combustible y uno en el patio de la EDS, donde realizan el almacenamiento temporal de dichos residuos. Los residuos son entregados al operador municipal, INTERASEO S.A.E.S.P.



Fotografías No. 7-8: Tanque plástico para la recolección de residuos. EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS. 10 de diciembre del 2021. (Fuente CORPOGUAJIRA)

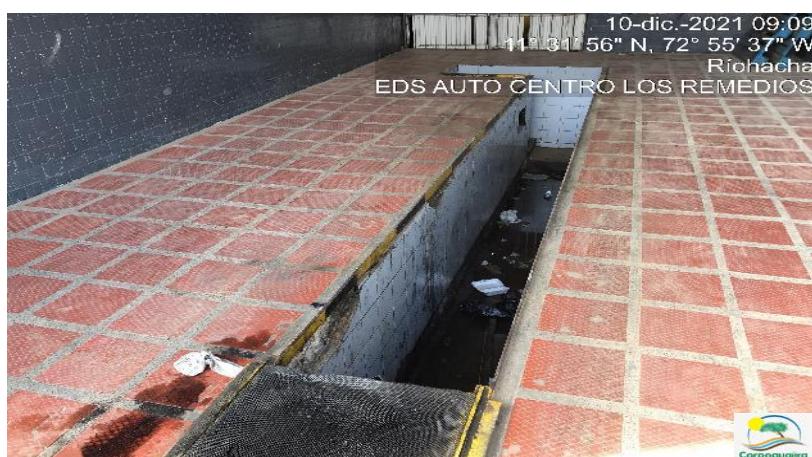
Se evidencio el manejo inadecuado de dichos residuos, debido a que no realizan almacenamiento temporal de los residuos en un área que cumpla con las condiciones técnicas, además los mezclan; causando impacto ambiental porque aumenta el volumen de los residuos que llegan a disposición final, al adicionarse los que tiene valor económico y no se puede aprovechar por estar contaminados con los residuos ordinarios. Además, al no estar tapados y protegidos de la humedad, generan condiciones de insalubridad, proliferación de vectores y contaminación visual.

3.2.2 MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS: de acuerdo a las actividades económicas que realiza la EDS, (venta de combustible, lavadero de vehiculos), comúnmente se generan residuos como: trapos y cartones impregnados de combustible, aserrín utilizado como material absorbente que ayuda a la recolección de hidrocarburos en caso de presentarse derrames o fugas, borras o lodos provenientes del mantenimiento de los tanques de combustible,

los residuos provenientes de las trampas de grasas, el canal perimetral. Además, se puede presentar residuos provenientes del suelo impregnado de aceite o hidrocarburo; el cual puede provenir del descargue del hidrocarburo a los tanques de almacenamiento, llenado de los tanques de los vehículos, derrames por sobre lleno del producto, de las fugas de los vehículos estacionados en el área de servicio.

En el área de oficinas se generan residuos como: tóner, cartuchos de tinta, disquetes, cd, pilas, tubos fluorescentes, envases de aerosol y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEES (los cuales deben de gestionarse como residuo posconsumo de acuerdo al mecanismo o devolución de retorno que el fabricante o importador establezca, según lo estipulado en el Art. 2.2.6.1.4.4, del Decreto No. 1076 del 2015), y los gases refrigerantes (clasificados como residuos peligrosos, en la corriente Y41 y Y45 del anexo I del Decreto 4741 del 2005), por lo que el establecimiento debe evidenciar la realización de buenas prácticas cuando contratan los servicios de mantenimiento de técnicos en refrigeración.

La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS no cuenta con un espacio que garantice las condiciones técnicas para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos listados generando riesgo de derrames y por ende contaminación al suelo y cuerpos de aguas subterráneas y superficiales. Igualmente, no evidencian las actas de recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final de los residuos peligrosos generados.



Fotografía No. 9: Manchas de aceites y aguas aceitosas. EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS. 10 de diciembre del 2021. (Fuente CORPOGUAJIRA)

Es de aclarar que, la responsabilidad del generador subsiste, hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados y no represente riesgo para la salud humana y el ambiente, tal como lo establece, el Decreto 1076 del 2015, en su Art. 2.2.6.1.3.3, por lo cual el establecimiento, debe gestionar estos residuos con organismos o entidades que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar.

3.2.3 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS. La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS no cuenta con el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que produce, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos, incumpliendo lo establecido en el inciso b. del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, que señala "...obligaciones del generador...elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos..."

Es de aclarar que, aunque el plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental para su aprobación, no obstante, deberá estar disponible para su conocimiento cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

3.2.4 TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS NO DOMÉSTICAS: Las aguas no domésticas que se generan en la isla de despacho del combustible, la EDS cuenta con un sistema de contención para derrames o aguas impregnadas de hidrocarburos generadas en la zona de despacho, dicho sistema es inoperante, debido a que el canal perimetral se encuentra deteriorado por partes, presentando riesgo de contaminación de suelos y cuerpos de aguas subterráneos y superficiales presentes en la zona.



Además, el establecimiento cuenta con dos infraestructuras para el tratamiento primario de las aguas provenientes de los lavaderos de vehículos. Dicho tratamiento consiste en remover los hidrocarburos que puedan tener estas aguas antes de ser vertidas al alcantarillado. Las infraestructuras están conformadas por un canal de conducción que además sirve como desarenador, ubicado en la pendiente más baja de los dos lavaderos de vehículos y con un sistema de trampas de grasas, una conformada por dos compartimientos, para ser entregados al alcantarillado municipal.

Durante la visita se evidencia que el canal de conducción se encuentra sin rejilla, permitiendo el ingreso de residuos sólidos, lo cual puede ocasionar que el sistema no opere de manera óptima, permitiendo el paso de estos residuos al alcantarillado y por ende a cuerpos de agua superficiales; además, los residuos sólidos al pasar a la trampa de grasa impiden su adecuado funcionamiento, generando riesgo de contaminación con hidrocarburos a los suelos, cuerpos de aguas subterráneos y superficiales presentes en la zona. Así mismo, se evidenció que la trampa de grasa contenía gran cantidad de agua aceitosa y residuos sólidos, indicando que no se realiza mantenimientos periódicos del mismo. También se evidenció que las tapas de la trampa de grasa se encuentran deterioradas y es posible que se esté generando infiltración.

Adicionalmente, la trampa de grasa no se evidencia funcionamiento y se observa que no se le realiza mantenimiento del sistema y el certificado de disposición final de estos residuos, por lo cual, se requiere que el establecimiento presente los planos de dicha trampa de grasa, realice una descripción de su funcionalidad y documente la gestión de los residuos generados en ella.

Fotografía No.12 -13: canal de conducción y trampa de grasa del lavadero. ED AUTOCENTRO LOS REMEDIOS. 10 de diciembre de 2021. (Fuente CORPOGUAJIRA)



3.2.5. CONTROL DE RUIDO: De acuerdo a lo observado en la visita, es posible se genere ruido intermitente derivado del funcionamiento o puesta en marcha de la planta eléctrica que posee el establecimiento. En el seguimiento no se logró percibir la intensidad de ruido que emite dicha planta cuando se encuentra encendida, de tal manera que se tenga percepción de posible afectación al ambiente y personal flotante.

3.2.6 SISTEMA DE SEGURIDAD: EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS cuenta con el equipo de control de incendios extintores de mano ubicados en el área de venta de combustible y un extintor tipo satélite, sin embargo, no cuentan con el kit antiderrame de hidrocarburos, botiquín de primeros auxilios, señalización de seguridad, Plan de entrenamiento permanente y elementos de protección personal.



Fotografías No. 15-16: Equipo de control de incendios y botiquín de primeros auxilios. EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS. 10 de diciembre de 2021. (Fuente CORPOGUAJIRA)

3.3 PLAN DE CONTINGENCIA

El establecimiento objeto de seguimiento ambiental, EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, cuenta con un Plan de Contingencia para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, aprobado por CORPOGUAJIRA por medio de la Resolución No. 0697 de 02 de mayo del 2014, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4728 de 2010 que en su artículo tercero señala que: "Los usuarios que exploren, exploren, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

3.3.1 SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES: El artículo segundo de la Resolución No. 0697 de 02 de mayo del 2014, señala que la EDS deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Una vez entre en operación el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, esta deberá presentar un informe semestral de las actividades realizadas.

En el expediente no se evidencia que el establecimiento haya presentado el informe del que trata este ítem, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Actividad o servicios prestados.
- ✓ Registros de capacitación del personal.
- ✓ Volumen de manejo de sustancia expresado en metros cúbicos y kg.
- ✓ Certificado o soporte del reporte RESPEL generado por la plataforma.
- ✓ Declaración de información al Ministerio de Minas y Energía de los galones comprados y vendidos.
- ✓ Certificado de disposición final de los residuos generados.

- ✓ Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo y/o manifiesto de transporte por parte de la empresa correspondiente.
- La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, en caso de que algún producto de sus actividades genere residuos peligrosos, deberá realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como lo establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.

La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS hasta el momento no cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos con el fin de realizar seguimiento y control de las afectaciones que se pueden desarrollar por la ejecución de sus actividades.

- En caso de presentarse una emergencia de derrame y exista afectación del suelo, EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, debe proceder de manera inmediata a retirar el suelo contaminado y entregarlo a una empresa certificada para el manejo y disposición final del mismo fuera del departamento de La Guajira y deberá remediar el sitio contaminado reemplazando con suelo fresco.

La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, manifiesta no haberse presentado derrames que ameriten una contingencia que afecte gravemente el recurso suelo.

- La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, no debe permitir que los hidrocarburos derramados vayan a ningún cuerpo de agua superficial o subsuperficial cercano y en caso de presentarse el derrame de combustible se deben colocar barrera anti derrame para contener el mismo e igualmente establecer barreras naturales que eviten que este pueda contaminar el recurso hídrico.

Hasta la fecha de la visita, no se ha presentado evento relacionado con derrame de hidrocarburos en las instalaciones del establecimiento donde se haya visto afectado el recurso hídrico.

RECOMENDACIONES

Realizada la visita de seguimiento ambiental al establecimiento EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, ubicado en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, con el ánimo de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de generación y manejo de residuos, descarga de aguas residuales no doméstica, así como a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por Resolución No 1270 de 11 de mayo de 2005 y el Plan de Contingencia aprobado mediante la resolución No. 0697 de 02 de mayo del 2014, se recomienda que, desde la Subdirección de Autoridad Ambiental, conforme a la normatividad vigente, se tomen las medidas a que haya lugar considerando lo siguiente:

- a. La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS no ha presentado evidencias de las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución No. 0697 de 02 de mayo del 2014 por medio del cual se aprobó el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.
- b. La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS no cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos que produce, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de estos, cumpliendo lo establecido en el inciso b. del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual debe estar disponible para cuando realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- c. La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS no cuentan con un espacio que garantice las condiciones técnicas para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos listados, generando riesgo de derrames y por ende contaminación al suelo y cuerpos de aguas subterráneas y superficiales, incumpliendo lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

- d. La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS no tiene en óptimas condiciones los canales de conducción de las aguas provenientes del lavadero de vehículo y trampa de grasa, debido a que el canal de conducción se encuentra sin rejilla y las tapas de la trampa de grasa deterioradas, generando riesgo de colmatación de residuos sólidos al sistema, influyendo en el pretratamiento de las aguas residuales no domésticas, por ende, se puede estar realizando un vertimiento de estas aguas que pueden sobrepasar los límites permisibles en la normatividad vigente. Así mismo no realiza mantenimiento a dicho sistema que se encuentra colmatado de residuos sólidos y agua aceitosa, generando contaminación al suelo, cuerpo y cuerpos de agua presente en la zona.
- e. La EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS realiza manejo inadecuado de los residuos sólido, debido a que cuenta con contenedores tapados y codificados donde realice la separación en la fuente de los residuos sólidos ordinarios y aprovechables; generando aumento de los residuos que llegan a disposición final, al adicionarse los que tienen valor económico y no se pueden aprovechar por estar contaminado con los residuos ordinarios. Además, realiza disposición inadecuada residuos sólidos sobre en el suelo, generado condiciones de insalubridad, proliferación de vectores, lixiviados, contaminación al suelo y aguas subterráneas y superficiales cercanos a la zona.

Por otro lado, también se recomienda a la Subdirección de Autoridad ambiental requerir a la EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, lo siguiente:

- a. Presentar a CORPOGUAJIRA los planos de la trampa de grasa con el fin de identificar su diseño y de esta manera comprobar su funcionalidad de retención de los residuos peligrosos (hidrocarburos), además, anexar un documento que describa la gestión de los residuos generados en ella.
- b. Realizar mantenimiento de la trampa de grasa, canales de conducción de agua del lavadero de vehículos, así mismo, realizar la disposición adecuada de los residuos o desechos peligrosos contenidos en dicho sistema.
- c. Realizar manejo adecuado de los residuos sólidos ordinarios y aprovechables que se generen en la EDS con el fin de facilitar su transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, esto garantiza la calidad de los residuos aprovechables y facilita su clasificación, por lo que los recipientes o contenedores empleados deben ser claramente diferenciados.
- d. Realizar capacitaciones de educación ambiental al personal que labora en la EDS referente a la realización de una adecuada gestión y manejo de residuos sólidos (ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosos), con el fin de divulgar residuos representan la salud y el ambiente, cumpliendo lo establecido en el literal g. del artículo 2.2.6.1.3. del Decreto 1076 de 2015
- e. Implementar un registro en donde se evidencien todas las acciones realizadas que conduzcan a la prevención, mitigación y corrección de los impactos ocasionados por las actividades productivas que se desarrollan en la empresa; la cual deberá estar a disposición de CORPOGUAJIRA en el momento que ésta lo requiera.
- f. Evidenciar las actas de recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final correspondiente a cada corriente de residuo peligroso (posconsumos, gases refrigerantes, residuos impregnados de aceites lubricantes y combustibles, borras líquidas, entre otros), generados en la EDS, con organismos o entidades que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los literales i, k del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

(...)

**DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA,
CORPOGUAJIRA:**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993: “**FUNCIONES.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...

...11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que, en el departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución No. 01915 de 27 de agosto de 2018, Cerrejón “deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo, a la normatividad ambiental vigente e igualmente a aquellas solicitudes que surjan de las visitas de seguimiento ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente”.

CONSIDERACIONES PARA EFECTUAR EL REQUERIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en el informe de seguimiento INT- 10 de fecha 3 de Enero de 2022, y después de evaluar lo evidenciado en campo en la visita realizada el día 10 de diciembre de 2021, estima procedente esta Autoridad Ambiental acoger las recomendaciones allí expuestas, en el sentido de exigir su cumplimiento y los respectivos soportes de su ejecución, tal como se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Así mismo, cabe indicar que los requerimientos que aquí se señalan, devienen de obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental aprobado por Resolución No 1270 de 11 de mayo de 2005 y el Plan de Contingencia aprobado mediante la resolución No. 0697 de 02 de mayo del 2014, de CORPOGUAJIRA a la EDS AUTOCENTRO LOS REMEDIOS localizada en jurisdicción del Distrito de Riohacha - La Guajira, y de la consideraciones técnicas asociadas derivadas del seguimiento ambiental; en consecuencia, su inobservancia, en cuanto al alcance y términos de los mismos, faculta el inicio de las respectivas investigaciones, conforme el procedimiento estipulado en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.



Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la ESTACION DE SERVICIO AUTOCENTRO LOS REMEDIOS identificada con NIT 40941217-4 localizada en la Calle 15 No 25 - 71 – Distrito de Riohacha – La Guajira, con base en las recomendaciones señaladas en el informe de seguimiento INT- 10 de fecha 3 de Enero de 2022, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a. Presentar evidencias de las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución No. 0697 de 02 de mayo del 2014 por medio del cual se aprobó el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.
- b. Contar con el Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos que produce, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de estos, cumpliendo lo establecido en el inciso b. del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual debe estar disponible para cuando realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- c. Contar con un espacio que garantice las condiciones técnicas para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos listados, generando riesgo de derrames y por ende contaminación al suelo y cuerpos de aguas subterráneas y superficiales, incumpliendo lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
- d. Deben tener óptimas condiciones los canales de conducción de las aguas provenientes del lavadero de vehículo y trampa de grasa, debido a que el canal de conducción se encuentra sin rejilla y las tapas de la trampa de grasa deterioradas, generando riesgo de colmatación de residuos sólidos al sistema, influyendo en el pretratamiento de las aguas residuales no domésticas, por ende, se puede estar realizando un vertimiento de estas aguas que pueden sobrepasar los límites permisibles en la normatividad vigente. Así mismo se debe realizar mantenimiento a dicho sistema que se encuentra colmatado de residuos sólidos y agua aceitosa, generando contaminación al suelo, cuerpo y cuerpos de agua presente en la zona.
- e. Debe realizar manejo adecuado de los residuos sólido, debido a que cuenta con contenedores tapados y codificados donde realice la separación en la fuente de los residuos sólidos ordinarios y aprovechables; generando aumento de los residuos que llegan a disposición final, al adicionarlos los que tienen valor económico y no se pueden aprovechar por estar contaminado con los residuos ordinarios. Además, debe realizar disposición adecuada de residuos sólidos sobre en el suelo, generando condiciones de salubridad, no proliferación de vectores, lixiviados, contaminación al suelo y aguas subterráneas y superficiales cercanos a la zona.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la ESTACION DE SERVICIO AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, para que cumpla con lo siguiente:

- a. Presentar a CORPOGUAJIRA los planos de la trampa de grasa con el fin de identificar su diseño y de esta manera comprobar su funcionalidad de retención de los residuos peligrosos (hidrocarburos), además, anexar un documento que describa la gestión de los residuos generados en ella.
- b. Realizar mantenimiento de la trampa de grasa, canales de conducción de agua del lavadero de vehículos, así mismo, realizar la disposición adecuada de los residuos o desechos peligrosos contenidos en dicho sistema.
- c. Realizar manejo adecuado de los residuos sólidos ordinarios y aprovechables que se generen en la EDS con el fin de facilitar su transporte, aprovechamiento, tratamiento

o disposición final, esto garantiza la calidad de los residuos aprovechables y facilita su clasificación, por lo que los recipientes o contenedores empleados deben ser claramente diferenciados.

- d. Realizar capacitaciones de educación ambiental al personal que labora en la EDS referente a la realización de una adecuada gestión y manejo de residuos sólidos (ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosos), con el fin de divulgar residuos representan la salud y el ambiente, cumpliendo lo establecido en el literal g. del artículo 2.2.6.1.3. del Decreto 1076 de 2015
- e. Implementar un registro en donde se evidencien todas las acciones realizadas que conduzcan a la prevención, mitigación y corrección de los impactos ocasionados por las actividades productivas que se desarrollan en la empresa; la cual deberá estar a disposición de CORPOGUAJIRA en el momento que ésta lo requiera.
- f. Evidenciar las actas de recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final correspondiente a cada corriente de residuo peligroso (posconsumos, gases refrigerantes, residuos impregnados de aceites lubricantes y combustibles, borras líquidas, entre otros), generados en la EDS, con organismos o entidades que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los literales i, k del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas procedentes y al inicio de proceso administrativo sancionatorio ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previa revisión de los archivos de la Subdirección de Autoridad Ambiental y en caso de existir proceso administrativo sancionatorio ambiental aperturado por los mismo hechos, el presente informe hará parte de este.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo a la ESTACION DE SERVICIO AUTOCENTRO LOS REMEDIOS, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo regulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, conforme lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2022.



JORGE MARCOS PALOMINO RODRÍGUEZ
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: F. Mejía
Aprobó: J. Barros